

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 838/1971, de 25 de marzo, por el que se reconoce como Colegio Menor masculino el Centro Residencial «Obispo Tavera», en Almansa (Albacete), promovido por la Obra Misionera de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro, como Entidad promotora.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro Residencial «Obispo Tavera», en Almansa (Albacete), cuyo expediente es promovido por la Obra Misionera de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro, como Entidad promotora, y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social» a que se refiere el Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 839/1971, de 25 de marzo, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción y adaptación para la Escuela de Artesanía, sita en el Real Monasterio de Santa María de El Puig (Valencia), cuyo expediente es promovido por el P. Félix Ramajo Aliste, Comendador del Real Monasterio de Santa María de El Puig y Presidente de la Cooperativa Industrial Obrera Enesa, de los PP. Mercedarios.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción y adaptación para la Escuela de Artesanía, sita en el Real Monasterio de Santa María de El Puig (Valencia), cuyo expediente es promovido por el P. Félix Ramajo Aliste, Comendador del Real Monasterio de Santa María de El Puig y Presidente de la Cooperativa Industrial Obrera Enesa, de los PP. Mercedarios. Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 24 de marzo de 1971 por la que se crea definitivamente la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Dirección General de Sanidad en el Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Delegado de Servicios Médicos del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, de Madrid, en nombre de la Dirección General de Sanidad, solicita de este Departamento la creación de la Escuela Femenina de Ayudantes

Técnicos Sanitarios en el citado Centro, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y Rectorado de la Universidad Complutense, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el Decreto de 22 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) y Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 4 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear definitivamente la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Dirección General de Sanidad en el Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, de Madrid, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense.

2.º Aprobar el Reglamento del mismo, que se acompaña a la presente Orden.

3.º Anular la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1970, que autorizó el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS FEMENINOS DEL GRAN HOSPITAL DEL ESTADO, CREADA POR ORDEN MINISTERIAL DEL DÍA DE LA FECHA Y ADSCRITA A LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE, DE MADRID

OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1.º La Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos del Gran Hospital del Estado, tiene por misión dar la formación teórico-práctica exigible al personal auxiliar sanitario femenino (Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 y de 4 de julio de 1955), para obtener el título de Ayudante Técnico Sanitario Femenino. Estos estudios se cursarán necesariamente en régimen de internado.

Art. 2.º La Escuela se ajustará a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, y dependerá de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Formará parte integrante del Gran Hospital del Estado, en cuya reorganización se encontrará encuadrada, a los efectos administrativos, en la Unidad Médico-Administrativa.

Art. 3.º La Escuela se ocupará de que su organización se ajuste a sistemas modernos y eficaces en la línea más avanzada de la enseñanza de la enfermería.

ORGANOS RECTORES Y PERSONAL DIRECTIVO

I. JUNTA RECTORA DE LA ESCUELA

Art. 4.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 27 de junio de 1952 del Ministerio de Educación Nacional, la Escuela contará con una Junta Rectora constituida por los siguientes miembros:

- El Catedrático Inspector, como Presidente.
- El Director de la Escuela.
- La Jefe de la Escuela.
- La Secretaria de Estudios, que asumirá esta función en la citada Junta.
- El Director Médico del Gran Hospital del Estado.
- La Superiora de la Comunidad Religiosa del Gran Hospital del Estado.

El Catedrático Inspector presidirá la Junta siempre que asista a las reuniones, actuando en este caso el Director de la Escuela como Vicepresidente.

En el caso de que no asista a las reuniones el Catedrático Inspector, la Junta será presidida por el Director de la Escuela. Estará a cargo de la Junta Rectora la selección de alumnas.

La Junta Rectora se reunirá obligatoriamente:

- Para aprobar la admisión de alumnas.
- Antes de comenzar el curso, para conocer la planificación de las enseñanzas teórico-prácticas y de régimen interior a que han de estar sometidas las alumnas durante el referido curso.

c) Con carácter extraordinario, siempre que sea convocada por el Presidente, para tratar asuntos ocasionales que exija su estudio y rápida solución o para intervenir y decidir en caso de faltas graves o muy graves, que surjan en las alumnas. Se llevará un libro de actas.

II. PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE

Art. 5.º El personal directivo y docente que asuma la responsabilidad de la Escuela estará formado por: